# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL** 

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria: Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

Fecha de envío: Ruc/código: 20548210772 17/02/2025

Nombre o Razón social: H & G ASOCIADOS S.A.C. 12:52:48 Hora de envío :

#### Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Respecto a obras similares, se solicita al comité de selección, considerar el término "REPOSICIÓN" como obra similar, en pos de una mayor concurrencia de postores.

Sección: Especifico Acápite de las bases : Numeral: 3.1.2 Literal: C Página: 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, SE ACLARA que, no encuentra comprendido dentro de la definición de experiencia en obras similares, según lo establecido en la Ficha de Homologación aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 117-2024-VIVIENDA, la cual es de aplicación obligatoria para las entidades en los procedimientos de selección que comprendan el objeto homologado.

Es importante precisar que las fichas de homologación tienen carácter vinculante y constituyen un instrumento normativo aprobado mediante resolución ministerial, en el marco del artículo 50 de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento. En ese sentido, las condiciones técnicas, requisitos y definiciones contenidas en dichas fichas no pueden ser modificadas ni interpretadas de manera distinta por las entidades convocantes.

Asimismo, el inciso b) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, establece de manera expresa que:

¿No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas. ¿

Por tanto, cualquier pretensión orientada a ampliar, modificar o cuestionar el contenido de la ficha de homologación carece de efecto legal y no puede ser atendida por la entidad, en cumplimiento estricto del marco normativo vigente.

En atención a ello, y considerando que el presente procedimiento de selección se enmarca dentro de los alcances de la Ficha de Homologación aprobada mediante la Resolución Ministerial N.º 117-2024-VIVIENDA, el área usuaria se ratifica plenamente en la definición de obras similares contenida en el requerimiento técnico, conforme a lo establecido en dicho documento normativo.

En tal sentido, SE ACLARA LA CONSULTA..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 17/02/2025

S.R.L

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Se consulta se podra considerar obras reparacion de pista de aterrizaje y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Hora de envío:

21:57:48

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, NO SE ACOGE DICHA OBSERVACION, dentro de la definición de experiencia en obras similares, según lo establecido en la Ficha de Homologación aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 117-2024-VIVIENDA, la cual es de aplicación obligatoria para las entidades en los procedimientos de selección que comprendan el objeto homologado. Es importante precisar que las fichas de homologación tienen carácter vinculante y constituyen un instrumento normativo aprobado mediante resolución ministerial, en el marco del artículo 50 de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento. En ese sentido, las condiciones técnicas, requisitos y definiciones contenidas en dichas fichas no pueden ser modificadas ni interpretadas de manera distinta por las entidades convocantes.

Asimismo, el inciso b) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, establece de manera expresa que:

¿No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.¿

Por tanto, cualquier pretensión orientada a ampliar, modificar o cuestionar el contenido de la ficha de homologación carece de efecto legal y no puede ser atendida por la entidad, en cumplimiento estricto del marco normativo vigente. En atención a ello, y considerando que el presente procedimiento de selección se enmarca dentro de los alcances de la Ficha de Homologación aprobada mediante la Resolución Ministerial N.º 117-2024-VIVIENDA, el área usuaria se ratifica plenamente en la definición de obras similares contenida en el requerimiento técnico, conforme a lo establecido en dicho documento normativo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 17/02/2025

S.R.L

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Hora de envío :

21:57:48

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE LO SOLICITADO YA SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LAS BASES EN EL CAPITILO III, ITEM 3.1.2 Consideraciones Especificas (a. DEL EQUIPAMIENTO), EL CUAL INDICA LO SIGUIENTE: "Respecto a los equipos solicitados en la relación de Equipamiento Estratégico, pueden contar con características superiores (excepto los que tienen rango), en capacidad y potencia a lo requerido, sin que este genere mayor gasto a la entidad; de modo que permitan la correcta ejecución de las prestaciones a su cargo."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

Fecha de envío: Ruc/código: 20602867286 17/02/2025

Nombre o Razón social :

HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 21:57:48

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que en diversas jurisprudencia del OSCE y el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES, han manifestado que el presupuesto editable (excel) no es una obligacion para la entidad dado que se cumple la ley de transparencia y se alcanza el presupuesto de manera legible en formato PDF, por lo tanto el area usuaria en cordinacion con el comite de seleccion no acoge dicho cuestionamiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 17/02/2025

S.R.L

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), articulo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia Nº 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

O SE ACOGE

De conformidad con lo establecido en el numeral 184.1 del artículo 184° del Reglamento de la Ley N.º 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos no constituye una obligación para la Entidad, sino una facultad de carácter discrecional. En efecto, el texto normativo señala:

"La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos."

En ese sentido, la Entidad ha optado por no establecer la obligación de constituir un fideicomiso, toda vez que existen otros mecanismos idóneos de control y garantía del uso adecuado de los adelantos, como son las Cartas Fianzas, cuyo otorgamiento ha sido expresamente previsto en las Bases para los casos de adelanto directo y adelanto para materiales.

Asimismo, en el análisis de los Gastos Generales (específicamente en el componente de Gastos Financieros), se han considerado exclusivamente los costos asociados a la tramitación de las referidas Cartas Fianzas, en concordancia con la decisión adoptada. Incluir costos vinculados a un fideicomiso, sin haberse dispuesto su exigencia en las Bases, sería improcedente y afectaría la coherencia interna del expediente de contratación.

Finalmente, es preciso resaltar que esta decisión no contraviene ninguna disposición legal ni limita la transparencia ni la protección del interés público, por cuanto se han previsto las garantías suficientes conforme a los instrumentos legales disponibles.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

21:57:48

Hora de envío:

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 20/02/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 22:02:56

# Observación: Nro. 6 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 01

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

- 1. La partida 01.01.01 CARTEL DE IDENTIFICACIN DE OBRA 2.40X3.60M, según el plano DC-01, las medidas del cartel de obra son de 7.20m x 3.60m, por lo que las cantidades de los materiales considerados en el APU, no concuerdan con las del plano, se debe de reformular el APU.
- 2. La partida 01.01.02 CERCO PROVISIONAL DE TRIPLAY PARA CAMPAMENTO, no se puede evaluar ya que no se cuenta con el plano correspondiente.
- 3. La partida 01.01.05 ACONDICIONAMIENTO DE PLAN DE DESVIOS, no se puede evaluar ya que no se cuenta con el estudio y los planos respectivos.
- 4. La partida 01.01.06 MANTENIMIENTO DE VIAS DE ACCESO INC. PERSONAL DE SEÑALIZACIÓN, no se puede evaluar ya que no se cuenta con los planos respectivos.
- 5. La partida 01.03.1 DEMOLICION DE VEREDAS, MARTILLOS, RAMPAS, JARDINES, esta elevada, para la maquinaria considerada se debe de considerar un rendimiento de 360 m2/día.
- 6. La partida 01.03.05 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO dprom 10 KM, no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos que según el estudio presentado este se encuentra a una distancia de 10 km, esto determinara si la cantidad de volquetes considerados es la adecuada.
- 7. La partida 04.02 DESMONTAJE DE CAJA DE AGUA, esta elevada según el manual de costos y presupuestos de CAPECO, el rendimiento para la cuadrilla considerada debe de ser de 10 und/día, se debe de corregir el APU.

### EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

**BASE LEGAL** 

¿ LEY N° 30225:

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
  - -INFORME IVN N° 070-2024/DGR
  - -INFORMEIVN N° 123-202

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

### Análisis respecto de la consulta u observación:

- 1.- Se acoge y Se adjunta el Plano DT-01 (Plano Diseño de Cartel de Obra 3.60x 2.40), correspondiente a la partida 01.01.01 CARTEL DE IDENTIFICACIN DE OBRA 2.40X3.60M.
- 2.-Se acoge y se adjunta el plano DT-02 (Plano de Detalle de Cerco Provisional de obra) correspondiente a la partida 01.01.02 CERCO PROVISIONAL DE TRIPLAY PARA CAMPAMENTO.
- 3.- Se acoge y se adjunta el estudio de Plan de desvio correspondiente a la partida 01.01.05 ACONDICIONAMIENTO DE PLAN DE DESVIOS adjuntando los planos
- 4.- Se acoge y se indica que la informacion solicitada se encuentra desarrollada en los siguientes planos: PDV-01-PDV-0 2 P D V 0 3 P D V 0 4 P D V 0 5 P D V 0 6 . 5.- No se Acoge ya que la partida 01.03.1 DEMOLICION DE VEREDAS, MARTILLOS, RAMPAS, JARDIN los RENDIMIENTOS DE CAPECO son referenciales mas no normativos, ésto debido a que cada proyecto presenta sus propias complejidades, precisando que nuestro proyecto es referente a una pavimentación de una zona urbana que presenta conexiones de alumbrado público, arboles existentes entre otras que dificulta tener un rendimiento que estipula CAPECO, por lo tanto nos ratificamos en el rendimiento del expediente técnico. 6.- Se acoge y respecto a la partida 01.03.05 CALCULO DE ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO dprom 10 K . se adjunta el cálculo del volumen de eliminacion por dia.
- 7. No se Acoge ya que la partida 04.02 DESMONTAJE DE CAJA DE AGUA, esta elevada según el manual de costos y presupuestolos RENDIMIENTOS DE CAPECO son referenciales mas no normativos, ésto debido a que cada proyecto presenta sus propias complejidades, precisando que nuestro proyecto es referente a una pavimentación de una zona urbana que presenta conexiones de alumbrado público, arboles existentes entre otras que dificulta tener un rendimiento que estipula CAPECO, por lo tanto nos ratificamos en el rendimiento del expediente técnico..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 20/02/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 22:02:56

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 02

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

- 1. La partida 04.03 DESMONTAJE DE CAJA DE DESAGUE, esta elevada según el manual de costos y presupuestos de CAPECO, el rendimiento para la cuadrilla considerada debe de ser de 6 und/día, se debe de corregir el APU.
- 2. La partida 09.01.01 BASE GRANULAR PREPARADA EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTACIÓN E=15CM, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02 el rendimiento promedio de la MOTONIVELADORA DE 125 HP, es 2530 m2/día para este fin, Se debe de corregir el APU ya que encarece considerablemente el costo de la obra.
- 3. La partida 09.01.02 PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02 el rendimiento promedio de la MOTONIVELADORA DE 125 HP para este fin, es 3090 m2/día, Se debe de corregir el APU ya que encarece considerablemente el costo de la obra.
- 4. La partida 10.01.02 MEJORAMIENTO CON PIEDRA MEDIANA 1¿ A3¿, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02 el rendimiento promedio del CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3YD3 para este fin, es 900 m3/día, Se debe de corregir el APU ya que encarece considerablemente el costo de la obra.
- 5. La partida 10.01.03 MEJORAMIENTO CON BOLONERIA 8¿ A 10¿, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02 el rendimiento promedio del CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3YD3 para este fin, es 900 m3/día, Se debe de corregir el APU ya que encarece considerablemente el costo de la obra.

### EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

**BASE LEGAL** 

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases ¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-20

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

### Análisis respecto de la consulta u observación:

- 1.- NO se acoge la Observacion y se indica que la partida 4.03 DESMONTAJE DE CAJA DE DESAGUE los RENDIMIENTOS DE CAPECO son referenciales mas no normativos, ésto debido a que cada proyecto presenta sus propias complejidades, precisando que nuestro proyecto es referente a una pavimentación de una zona urbana que presenta conexiones de alumbrado público, arboles existentes entre otras que dificulta tener un rendimiento que estipula CAPECO, por lo tanto nos ratificamos en el rendimiento del expediente técnico
- 2.- NO se acoge la Observacion y se indica que la partida 09.01.01 BASE GRANULAR PREPARADA EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTACIÓN E=15CM: los RENDIMIENTOS DE CAPECO son referenciales mas no normativos, ésto debido a que cada proyecto presenta sus propias complejidades, precisando que nuestro proyecto es referente a una pavimentación de una zona urbana que presenta conexiones de alumbrado público, arboles existentes entre otras que dificulta tener un rendimiento que estipula CAPECO, por lo tanto nos ratificamos en el rendimiento del expediente técnico
- 3. NO se acoge la Observacion y se indica que la partida 09.01.02 PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE: los RENDIMIENTOS DE CAPECO son referenciales mas no normativos, ésto debido a que cada proyecto presenta sus propias complejidades, precisando que nuestro proyecto es referente a una pavimentación de una zona urbana que presenta conexiones de alumbrado público, arboles existentes entre otras que dificulta tener un rendimiento que estipula CAPECO, por lo tanto nos ratificamos en el rendimiento del expediente técnico
- 4. NO se acoge la Observacion y se indica que la partida 10.01.02 MEJORAMIENTO CON PIEDRA MEDIANA :los RENDIMIENTOS DE CAPECO son referenciales mas no normativos, ésto debido a que cada proyecto presenta sus propias complejidades, precisando que nuestro proyecto es referente a una pavimentación de una zona urbana que presenta conexiones de alumbrado público, arboles existentes entre otras que dificulta tener un rendimiento que estipula CAPECO, por lo tanto nos ratificamos en el rendimiento del expediente técnico
- 5. NO se acoge la Observacion y se indica que la partida 10.01.03 MEJORAMIENTO CON BOLONERIA :los RENDIMIENTOS DE CAPECO son referenciales mas no normativos, ésto debido a que cada proyecto presenta sus propias complejidades, precisando que nuestro proyecto es referente a una pavimentación de una zona urbana que presenta conexiones de alumbrado público, arboles existentes entre otras que dificulta tener un rendimiento que estipula CAPECO, por lo tanto nos ratificamos en el rendimiento del expediente técnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 20/02/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 22:02:56

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 03

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

- 1. La partida 10.01.04 MEJORAMIENTO CON AFIRMADO MEJORADO, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02 el rendimiento promedio del CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3YD3 para este fin, es 960 m3/día, Se debe de corregir el APU ya que encarece considerablemente el costo de la obra.
- 2. La partida 10.02.05 ACERO PARA MUROS FY=4200 KG/CM2, esta elevada, se debe de considerar un rendimiento de 250 kg/día, y se debe de suprimir el peón, se debe de corregir el APU.
- 3. La partida 11.02 PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02 el rendimiento promedio de la MOTONIVELADORA DE 125 HP para este fin, es 3090 m2/día, Se debe de corregir el APU ya que encarece considerablemente el costo de la obra.
- 4. La partida 12.01.01 CORTE DE TERRENO NATURAL, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02 el rendimiento promedio del TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240HP, para este fin, es 740 m3/día, Se debe de corregir el APU ya que encarece considerablemente el costo de la obra.
- 5. La partida 15.04.08 COBERTURA CON PLANCHA DE POLICARBONATO, esta elevada, el rendimiento debe de ser de 35 m2/día, y se debe de suprimir el peón, se debe de corregir el APU ya que eleva el costo de la obra.

#### EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

**BASE LEGAL** 

¿ LEY N° 30225:

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
  - -INFORME IVN N° 070-2024/DGR
  - -INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSC

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

### Análisis respecto de la consulta u observación:

- 1. NO se acoge la Observacion y se indica que la partida 10.01.04 MEJORAMIENTO CON AFIRMADO MEJORADO, los RENDIMIENTOS DE CAPECO son referenciales mas no normativos, ésto debido a que cada proyecto presenta sus propias complejidades, precisando que nuestro proyecto es referente a una pavimentación de una zona urbana que presenta conexiones de alumbrado público, arboles existentes entre otras que dificulta tener un rendimiento que estipula CAPECO, por lo tanto nos ratificamos en el rendimiento del expediente técnico
- 2. NO se acoge la Observacion y se indica que la partida 10.02.05 ACERO PARA MUROS FY=4200 KG/CM2, los RENDIMIENTOS DE CAPECO son referenciales mas no normativos, ésto debido a que cada proyecto presenta sus propias complejidades, precisando que nuestro proyecto es referente a una pavimentación de una zona urbana que presenta conexiones de alumbrado público, arboles existentes entre otras que dificulta tener un rendimiento que estipula CAPECO, por lo tanto nos ratificamos en el rendimiento del expediente técnico
- 3. NO se acoge la Observacion y se indica que la partida 11.02 PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE, los RENDIMIENTOS DE CAPECO son referenciales mas no normativos, ésto debido a que cada proyecto presenta sus propias complejidades, precisando que nuestro proyecto es referente a una pavimentación de una zona urbana que presenta conexiones de alumbrado público, arboles existentes entre otras que dificulta tener un rendimiento que estipula CAPECO, por lo tanto nos ratificamos en el rendimiento del expediente técnico
- 4. NO se acoge la Observacion y se indica que la partida 12.01.01 CORTE DE TERRENO NATURAL, los RENDIMIENTOS DE CAPECO son referenciales mas no normativos, ésto debido a que cada proyecto presenta sus propias complejidades, precisando que nuestro proyecto es referente a una pavimentación de una zona urbana que presenta conexiones de alumbrado público, arboles existentes entre otras que dificulta tener un rendimiento que estipula CAPECO, por lo tanto nos ratificamos en el rendimiento del expediente técnico
- 5. NO se acoge la Observacion y se indica que la partida 15.04.08 COBERTURA CON PLANCHA DE POLICARBONATO, los RENDIMIENTOS DE CAPECO son referenciales mas no normativos, ésto debido a que cada proyecto presenta sus propias complejidades, precisando que nuestro proyecto es referente a una pavimentación de una zona urbana que presenta conexiones de alumbrado público, arboles existentes entre otras que dificulta tener un rendimiento que estipula CAPECO, por lo tanto nos ratificamos en el rendimiento del expediente técnico

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 20/02/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 22:02:56

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 04

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO PRESUPUESTO

- 1. En el punto 21. PRESUPUESTO del Plan de Seguridad y Salud ocupacional, considera que el monto necesario para ejecutar este plan es de S/ 231,843.00, la estructura considerada en este punto no es la que aparece en el presupuesto de obra, se debe de considerar esta estructura en presupuesto de obra modificando las metas existentes y teniendo en cuenta el monto estimado.
- 2. En el punto 18. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN del Estudio de Impacto Ambiental, considera que el monto necesario para ejecutar este plan es de S/ 195,794.95, la estructura considerada en este punto no es la que aparece en el presupuesto de obra, se debe de considerar esta estructura en presupuesto de obra modificando las metas existentes y teniendo en cuenta el monto estimado.

### EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
  - -INFORME IVN N° 070-2024/DGR
  - -INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- -RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- -RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

### Análisis respecto de la consulta u observación:

- 1. Se acoge, asimismo se esta adjuntando el Plan de Seguridad y Salus ocupacional incluyendo el presupuesto, en concordancia con lo establecido en el presupuesto de obra..
- 2.-Se acoge, asimismo se esta adjuntando el presupuesto de omplementacion del Estudio de Impacto Ambiental, en concordancia con lo establecido en el presupuesto de obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 28/05/2025 07:35

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 20/02/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 22:02:56

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 05

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO COTIZACIONES

- 1. Según la cotización de DECO Impresiones, la gigantografía de 7.20x3.60m esta a un costo de S/ 250.00, se entiende que la gigantografía de 3.60mx2.40m debe de estar a un costo mucho menor, por lo que se debe de corregir el costo en el análisis de la partida 01.01.01 CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA DE 3.60X2.40M.
- 2. Según la cotización presentada por EPROM el precio de la baldosa podo táctiles es de S/ 38.00, mientras que en el presupuesto considera un costo de S/ 38.60, se debe de corregir el costo ya que encarece el costo de la obra.
- 3. Según la cotización presentada por SERVICIOS GENERALES ¿ALFA¿, el costo del m2 de gras americano es de S/ 9.00, pero en el presupuesto de obra han considerado el costo de S/ 12.08 x m2, se debe de corregir el costo ya que este encarece considerablemente el costo de la obra.
- 4. Falta cotización de Hidrantes.
- 5. De las cotizaciones presentadas hay varios precios que no coinciden con los del expediente técnico de obra, se debe de corregir los precios.
- 6. Faltan cotizaciones de varios materiales que forman parte del presupuesto de obra, por lo que el expediente subido al OSCE está incompleto.

#### EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales AI respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL ; LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases;.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
  - -INFORME IVN N° 070-2024/DGR
  - -INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- -RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- -RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

### Análisis respecto de la consulta u observación:

- 1.- No se acoge, ya que se indica que se ha trabajado con la Cotizacion N.º019-2025 (Arcangel Uriel Ventas y Servicios E.I.R.L.)
- 2.- No se acoge, ya que se indica que se ha trabajado con la Cotizacion N.º019-2025 (Arcangel Uriel Ventas y Servicios E.I.R.L.).
- 3.- No se acoge, ya que se indica que se ha trabajado con la Cotizacion N.º019-2025 (Arcangel Uriel Ventas y Servicios E.I.R.L.)
  4.- No se acoge,

ya que en el presente proyecto no se ha establecido la instalacion de hidrantes, sin embargo de surgir la necesidad de la ejecucion de estos, se realizaran los procedimientos indicados en la Ley de Contrataciones del Estado

- 5. No se acoge y se aclara que los precios se han trabajado con el promedio obtenido..
- 6.- No se acoge, ya que se han anexado las cotizaciones de los materiales, por lo que para una mayor transparencia se estan adjuntando nuevamente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 20/02/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 22:02:56

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación: OBSERVACION Nº 06

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

**PLANOS** 

1. El plano DC-01, no concuerda con las mediadas indicadas en la partida 01.01.01 CARTEL DE IDENTIFICACIN DE OBRA 2.40X3.60M.

- 2. Falta el plano de detalles constructivos del CERCO PROVISIONAL DE TRIPLAY PARA CAMPAMENTO.
- 3. Falta el plano de Plan de desvíos
- 4. Faltan los planos de las vías a las que se les brindara el mantenimiento.
- 5. Falta el plano de detalles constructivos de la placa recordatoria y su pedestal.
- 6. Faltan los planos donde se indique las cajas de agua a demoler.
- 7. Faltan los planos donde se indique las cajas de desagüe a demoler
- 8. Faltan planos de detalle del grifo contraincendios
- 9. En el Plano MCA-01 no se especifica la altura del muro de contención

### EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

**BASE LEGAL** 

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases ¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
  - -INFORME IVN N° 070-2024/DGR
  - -INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- -RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- -RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

- 1.- Se acoge y Se adjunta el Plano DT-01 (Plano Diseño de Cartel de Obra 3.60x 2.40), correspondiente a la partida 01.01.01 CARTEL DE IDENTIFICACIN DE OBRA 2.40X3.60M.
- 2. Se acoge y se adjunta el plano DT-02 (Plano de Detalle de Cerco Provisional de obra) correspondiente a la partida 01.01.02 CERCO PROVISIONAL DE TRIPLAY PARA CAMPAMENTO.
- 3. Se acoge y se adjunta el estudio de Plan de desvio correspondiente a la partida 01.01.05 ACONDICIONAMIENTO DE PLAN DE DESVIOS adjuntando los planos
- 4. Se acoge y se indica que la informacion solicitada se encuentra desarrollada en los siguientes planos: PDV-01-PDV-02-PDV-03- PDV-04-PDV-05-PDV-06. Asimismo se indica que las vias a mantener sera variables de acuerdo al avance de la obra.
- 5. Se acoge, por lo que se alcanza plano de detalle de placa recordatoria y pedestal.
- 6. Se acoge, se indica que la información solicitada esta en el plano PTG-03.
- 7. Se acoge, se indica que la informacion solicitada esta en el plano PTG-04.
- 8. No se acoge, ya que en el presente proyecto no se ha establecido la grifos contraincendios, sin embargo de surgir la necesidad de la ejecucion de estos, se realizaran los procedimientos indicados en la Ley de Contrataciones del Estado
- 9. No se acoge ya que en la memoria de calculo del muro de contencion se establecen las medidas de la estructura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 20/02/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 22:02:56

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 07

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA

- 1. Falta el estudio de plan de desvíos, este estudio permitirá evaluar si los costos considerados en el presupuesto de obra son los correctos.
- 2. En el Plan de Seguridad y Salud ocupacional, el costo considerado en este estudio no concuerda con el monto presupuestado.
- 3. En el Estudio de Impacto Ambiental, el costo considerado en este estudio no concuerda con el monto presupuestado.
- 4. Falta el estudio de drenaje.
- 5. Falta el estudio de topografía
- 6. Falta el estudio del PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO.

### CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA

- 7. Falta el cronograma de utilización de equipos.
- 8. Los profesionales considerados en los Gastos Generales no se encuentran de acuerdo a la ficha de homologación que rige el presente proceso.
- 9. Dentro de la estructura de los gastos generales no se ha considerado el pago de SENCICO.

#### EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

**BASE LEGAL** 

¿ LEY N° 30225:

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.
- Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
  - -INFORME IVN N° 070-2024/DGR
  - -INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- -RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- -RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

- 1.Se acoge y se adjunta el estudio de Plan de desvio correspondiente a la partida 01.01.05 ACONDICIONAMIENTO DE PLAN DE DESVIOS adjuntando los planos
- 2 Se acoge, asimismo se esta adjuntando el Plan de Seguridad y Salus ocupacional incluyendo el presupuesto, en concordancia con lo establecido en el presupuesto de presupuesto de omplementacion del Estudio de Impacto Ambiental, en concordancia con lo establecido en el presupuesto de obra
- 4. No se acoge, se indica que el estudio de drenaje esta inmerso dentro del estudio basido (INFORME DE HIDROLOGIA E HIDRAULICA), se adjunta el plano de direcciones de flujo.
- 5. Se acoge y se adjunta el estudio topografico.
- 6. Se acoge y se adjunta el Plan de Monitoreo Arqueologico

# CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA

- 7. Se acoge y se adjunta cronograma
- 8. Se acoge y se adjunta los gastos generales en funcion a la ficha homologada

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

Especifico CAP I 1.4 16

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

9. No se acoge y se aclara que el pago de SENCICO, se encuentra dentro de los gastos generales fijos los mismos que se adjuntan Gastos Generales Fijos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 28/05/2025 07:35

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 20/02/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 22:02:56

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 08

EN LAS BASES NUMERAL 2.3 NO SE CONSIDERADO DE ACUERDO A LA LEY LEY № 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE

Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos 3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como Mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. SE LE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN INCORPORAR ESTA MEDIO DE ALTERNATIVA DE RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N.º 1553, el cual modifica la Ley de Contrataciones del Estado, se reconoce que es facultad de la Entidad establecer, en las Bases del procedimiento de selección, la posibilidad de aceptar la retención del monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento, como medio alternativo a su presentación, siempre que se cumplan las condiciones normativas correspondientes.

No obstante, considerando que se trata de una obra de gran envergadura, cuya ejecución implica un alto nivel de complejidad técnica, requerimientos logísticos y un riesgo significativo en caso de incumplimiento, la Entidad, en el ejercicio de su discrecionalidad debidamente motivada, ha considerado necesario y razonable exigir la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, con el objetivo de asegurar la adecuada ejecución contractual y proteger el interés público. Esta decisión se encuentra debidamente sustentada en los principios de eficiencia, responsabilidad, y buena administración, consagrados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

En ese sentido, el comité de selección en coordinación con el área usuaria se ratifica en la exigencia de presentar la garantía de fiel cumplimiento como requisito para perfeccionar el contrato, considerando que esta medida resulta coherente con la naturaleza y el riesgo asociado al objeto contractual.

Adicionalmente, conforme a lo establecido en los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, en caso el postor ganador tenga la condición de micro o pequeña empresa (MYPE), podrá solicitar la aplicación de la retención del monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento, en lugar de su presentación mediante carta fianza. Esta posibilidad ha sido prevista expresamente en el numeral 2.3 "Requisitos para Perfeccionar el Contrato" de las Bases del procedimiento.

Cabe precisar que, conforme lo exige la normativa, todos los integrantes del consorcio deberán contar con la misma condición de MYPE y estar debidamente inscritos en el Registro de MYPE (REMYPE) al momento de solicitar la referida retención. Por lo tanto SE ACOGE PARCIALMENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2025-GRP-GRI-CS-LP-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Mejoramiento del servicio vial en las calles del A.H. Tacala sector I, Castilla, Piura

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 20/02/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 22:02:56

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

OBSERVACION Nº 09 FALTA PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS

BAJO SANCION DE NULIDAD.

En el marco de lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, la Junta de Resolución de Disputas es competente para ejercer sus funciones durante la ejecución de la obra; de esta manera, tratándose de contratos de obra que incluyan como parte de las prestaciones contractuales la elaboración del Expediente Técnico de obra, la participación de dicha Junta no comprende la fase de diseño del proyecto, sino específicamente la fase de construcción en la cual se ejecuta la obra. En ese contexto, cabe indicar que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.4 de la Directiva, que regula el inicio de las actividades de la Junta de Resolución de Disputas, ésta inicia sus actividades una vez suscrita el Acta de inicio de Funciones, las cuales -tal como se indicó anteriormente- se desempeñan durante el plazo de ejecución de la obra (esto es, desde su inicio hasta la recepción total de la obra).

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa

CLÁUSULÁ VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las ¿Normas Aplicables a la JRD¿).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA QUE, SEGÚN LA DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA, A TRAVÉS DE LA OPINIÓN Nº 133-2020/DTN DISPONE LO SIGUIENTE: LA JRD ES UN MEDIO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS QUE, DE MANERA SIMILAR A LA CONCILIACIÓN Y EL ARBITRAJE, LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PONE A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES PARA QUE RESUELVAN SUS DIFERENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL; ASIMISMO, CABE PRECISAR QUE LOS HONORARIOS Y GASTOS DE LOS MIEMBROS DE LA JRD SE DETERMINARÁN AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O DE FORMA POSTERIOR, QUE ES EL MOMENTO QUE LA MENCIONADA NORMATIVA HA ESTABLECIDO PARA SU ACUERDO O INCORPORACIÓN, LO QUE CONFIRMA DE MANERA INDUBITABLE QUE DICHOS MONTOS NO INTEGRAN EL VALOR ECONÓMICO DE LA OBRA. POR LO TANTO, SE ACLARA LA ABSOLUCIÓN.¿

SE ADJUNTA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO QUE CONTEMPLAN LOS GASTOS DE LA JRD PARA LA ENTIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: